

## DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA - 2020 - VERSIÓN PÚBLICA

**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en San Salvador y utilizando la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves veintisiete de agosto de dos mil veinte. Presentes: la licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo, Procuradora General de la República; la licenciada Carla Evelyn Hananía Zablah de Varela, Ministra de Educación; el Doctor Carlos Gabriel Alvarenga, Viceministro de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; la licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA; el licenciado Erick Dexahí Romero Mena, representante propietario de sociedad civil; el señor Fernando Francisco Martínez, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Jose Francisco Lira Alvarado, quien ejerce como miembro propietario; la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante suplente de sociedad civil.

**PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veinte, inicialmente con siete miembros; posteriormente, se integró el pleno con un total de ocho miembros propietarios y un miembro suplente presente. **PUNTO DOS:** 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de acuerdos del Consejo Directivo. 4. Iniciar el procedimiento administrativo sancionador en perjuicio de la licenciada Zaira Navas. 5. Elección de Miembro Propietario de la Junta de Protección de Usulután. 6. Aprobación de Plan Estratégico Institucional 2020-2024. 7. Aprobación de Organigrama del CONNA. 8. Aprobación de la adecuación al Protocolo de Retorno del personal a las labores institucionales en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 31. 9. Varios: I. Aprobación Acuerdo para la conformación de la Comisión Especial para la elaboración del Presupuesto Institucional del CONNA para el ejercicio fiscal 2021. 10. Cierre de sesión. Intervino el señor Martínez, solicitando que se haga un cambio del punto ocho al seis; además, que se conozca el punto cuatro en la siguiente sesión, en virtud de que en sesiones anteriores se solicitó que se remitiera el acuerdo de antecedente, la opinión jurídica de la sesión y el reenvió del informe de auditoría, solicitando que conste en acta su petición. Intervino la licenciada Medrano apoyando la petición del señor Martínez, en razón de no contar con la información citada, lo cual solicitó que constará en la presente acta. La licenciada Calderón expresó que la información fue remitida en su oportunidad y posteriormente, fue remitida nuevamente vía correo electrónico y mediante Whatsapp, por lo que consideró que no puede demorarse por más tiempo la adopción de decisiones. Seguidamente, el licenciado Romero indicó que sí, recibió el informe final de auditoría y que ha verificado que el mismo fue enviado a más de catorce direcciones electrónicas. En virtud de lo anterior, la licenciada Aldana propuso someter a votación las propuestas. En este punto se incorporó el licenciado Osiris Luna y la licenciada Celia Medrano, contando con ocho miembros propietarios y un suplente. Seguidamente, por mayoría con siete votos se aprobó la modificación de la agenda, trasladando el punto número ocho al seis y viceversa. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se informó que de la Sesión Extraordinaria II: de fecha 17 de julio de 2020; el Acuerdo No. 2 referido a: *“I. Iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador Simplificado en perjuicio de la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, teniendo por base las supuestas deficiencias que han sido detectadas en el Informe Final de la Auditoría de Gestión y los cuales, se han identificado por la Unidad Jurídica Institucional como potenciales incumplimientos graves a las funciones de la referida profesional, en su cargo como Directora Ejecutiva del CONNA, durante el período comprendido del uno de enero de dos mil diecisiete al veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve. Dichos cargos son los sintetizados en la opinión legal que es anexo y parte del presente acuerdo”*; se informó que en esta sesión se retomará el análisis para la toma de decisión sobre este acuerdo y que fue diferida en la Sesión Extraordinaria III. Posteriormente, de la Sesión Extraordinaria III: de fecha 29 de julio de 2020, el Acuerdo No. 4 referido a: *“Prorrogar el nombramiento de Subdirectores Interinos y Ad Honorem...”*; se informó que el día 10 de agosto se publicó nuevamente el concurso público para la selección de Subdirector/a de Políticas y de Registro y Vigilancia. Asimismo, el 18 de agosto, se publicaron los concursos para Subdirector/a de Defensa de Derechos Individuales y Subdirector/a de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos. Finalmente, de la Sesión Extraordinaria IV: de fecha 7 de agosto de 2020, el Acuerdo No. 1, referido a: *“...autorizar la propuesta de ampliar el plazo para la nominación de personas a las ternas en el período comprendido del 7 al 14 de agosto de 2020... II. Autorizar... continúe con el “Módulo de Votación Virtual” y el Manual de Usuario como nueva herramienta digital para la ejecución del Procedimiento de Convocatoria de la Red de Atención Compartida para la elección de ternas de representantes de la sociedad civil en la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Especial de Adopciones”*; se informó que se ha cumplido pues, el proceso de elección fue realizado exitosamente de manera organizada y transparente, por lo que se remitirán las ternas completas a la CSJ y FGR. El señor Martínez,



teletrabajo. Señaló que existen múltiples funciones del CONNA que por su propia naturaleza deben realizarse de forma presencial y en atención directa a la población, puesto que van encaminadas a la prevención, promoción y protección de los derechos individuales, colectivos y difusos de las niñas, niños y adolescentes, para lo cual es necesaria la articulación y coordinación de las instituciones desde el territorio y la verificación de las condiciones en las que se encuentra la niñez y la adolescencia; lo que requiere presencia del personal del CONNA tanto en la sede central y como en las sedes departamentales, para el desarrollo efectivo de sus funciones. A tal efecto, se plantean las siguientes modificaciones: 1. Apartado II.4 Marco Legal: Se excluye el Decreto Ejecutivo número 31, del 14 de junio de 2020 “Protocolos sanitarios para garantizar los derechos a la salud y a la vida de las personas en el proceso de reactivación gradual de la economía durante la pandemia por Covid-19, aplicables en las zonas occidental, central y oriental de la República de El Salvador”. Se incorpora el Decreto Ejecutivo número 31, del 20 de agosto de 2020 “Lineamientos para la reincorporación de los empleados del Órgano Ejecutivo y de sus dependencias a sus centros de trabajo, durante la pandemia por COVID-19”. 2. Apartado III.1 Modalidades de Trabajo: Se excluye la modalidad de Teletrabajo con roles presenciales, contenida en el literal b de dicho apartado. Asimismo, se excluyen las excepciones a la modalidad de Teletrabajo contenidas en el inciso final del apartado. Se incorpora la siguiente modificación al literal c, que pasa a ser el literal b: Teletrabajo: Se aplicará a las personas que cumplan con alguno de los criterios de selección del personal para teletrabajo que estipula el Art. 10 del Decreto 31 del 20 de agosto de 2020. Estas personas realizarán sus labores desde sus lugares de habitación, atendiendo a las indicaciones de su jefatura inmediata superior, a quienes reportarán diariamente las actividades realizadas y remitirán vía correo electrónico los productos solicitados. Todas las personas que laboren bajo la modalidad de teletrabajo estarán sujetas a los Lineamientos Generales de Teletrabajo definidos por la institución. Las personas con hijas e hijos en etapa de niñez y sin apoyos para su cuidado, así como las personas que no tengan vehículo particular, otro medio de movilización o acceso al transporte público para desplazarse hasta y desde sus lugares de trabajo; podrán solicitar su incorporación a teletrabajo. Requisitos: Remitir al correo electrónico: [direccionejecutiva@conna.gov.sv](mailto:direccionejecutiva@conna.gov.sv); asimismo, al correo electrónico: [thelma.recinos@conna.gov.sv](mailto:thelma.recinos@conna.gov.sv) y al de su jefatura inmediata, la siguiente documentación a más tardar viernes 28 de agosto de 2020 a las 4:00 p.m.: Constancia médica emitida por un profesional de la salud debidamente registrado que certifique su estado de salud actual, un breve resumen clínico de su condición y defina si la persona puede realizar actividades presenciales o recomienda mantenerse en teletrabajo; Copia de la tarjeta de control prenatal o una constancia médica de embarazo, para el caso de las mujeres en período de gestación; Copia de la certificación de partida de nacimiento de su hijo o hija, para las mujeres en periodo de lactancia materna exclusiva; Declaración jurada aduciendo la falta de apoyos para el cuidado de sus hijos e hijas o no contar medio de movilización o acceso al transporte público, como justificante para su ausencia a labores presenciales. En caso de comprobarse falsedad, se suspenderá el beneficio incorporándose inmediatamente a la persona trabajadora a la modalidad de trabajo presencial, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones respectivas. La Dirección Ejecutiva nombrará una comisión de trabajo que sesionará el día lunes 31 de agosto de 2020 para analizar las solicitudes remitidas y enviará a las personas solicitantes, un correo electrónico informando sobre la decisión de su caso. 3. Apartado III. 2 Retorno gradual del personal a las sedes: Con base en el Decreto 31: “Lineamientos para la reincorporación de los empleados del Órgano Ejecutivo y de sus dependencias a sus centros de trabajo, durante la pandemia por COVID-19”, se establecen las siguientes etapas para el retorno del personal a labores presenciales en la institución: Etapa 1: Se incorporan al trabajo presencial a partir del martes 25 de agosto de 2020, todas las personas que no cumplen con los criterios para realizar teletrabajo y/o las excepciones al trabajo presencial establecidas por la institución o que cumpliéndolos, no presentaron la solicitud y documentación de respaldo correspondientes. Etapa 2: Se incorporan al trabajo presencial a partir del lunes 21 de septiembre de 2020, aquellas personas que se encuentren sujetas a la modalidad de teletrabajo; siempre y cuando no exista otra indicación por parte de las autoridades competentes. Las personas sujetas a la modalidad de teletrabajo por motivo de no contar con medios de transporte, se reincorporarán al trabajo presencial una vez reactivado el transporte público. 4. Apartado III.3 Grupos vulnerables: Se excluyen el segundo y tercer párrafo, que son relativos a las evaluaciones médicas del personal con vulnerabilidades ante el COVID-19, por parte de la Clínica Institucional, para optar a la modalidad de teletrabajo. 5. Apartado III.6 Lineamientos para el ingreso y permanencia en las áreas de trabajo, literal h: Durante la pausa para el almuerzo, el personal debe consumir sus alimentos en su puesto de trabajo, asegurándose de limpiar o higienizar los utensilios y área utilizada. Aquellas personas cuyo puesto de trabajo no cuente con escritorio o mesa y sillas donde pueda consumir sus alimentos, deberá buscar un espacio adecuado garantizando las medidas de distanciamiento físico. 6. Apartado III.11 Comité de Salud y Seguridad Ocupacional: Suprimir la fecha relacionada con la etapa 1 (16 de junio de 2020). 7. Apartado V. Monitoreo y Evaluación: Se sustituye primer párrafo del literal b. De la evaluación: Al

transcurrir la primera semana de la Etapa 1 se activará el equipo de evaluación, el cual estará conformado por las personas que ejercen las subdirecciones, una jefatura y un técnico representante por cada subdirección, el Jefe de Administración, el Médico Institucional y un representante del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional. Finalizada la presentación quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino la licenciada Calderón señalando que el protocolo ya ha sido notificado al personal y la adecuación responde a las indicaciones de la Corte de Cuenta, respecto a la justificación del trabajo diario del personal; aclaró que el trabajo debe ser de ocho horas diarias, las cuales deben documentarse debidamente. Intervino la licenciada Medrano indicando que concuerda con que el personal regrese a los lugares de trabajo ya que, el CONNA realiza trabajo comunitario en los territorios y también en las oficinas por la inmediata interlocución del trabajo; asimismo, determinó que hay que brindar un detalle sobre las personas que se encuentran en vulnerabilidad y que pueden continuar en teletrabajo, tomando en cuenta que el sistema de seguridad social público en el trámite de autorizaciones de incapacidad y otros temas, también está limitado; se ha indicado que a partir del uno de septiembre se apertura pero tendrá que considerar que tal vez no se cuente con las incapacidades y finalmente se trata de cuidar la vida de las personas que por su vulnerabilidad no debe asistir a sus funciones laborales. La licenciada Calderón expresó que precisamente, se adaptó el documento al comunicado de la Corte de Cuentas y las disposiciones del Ministerio de Salud; agregó que los casos que lo ameritan serán estudiados detenidamente para garantizar el cuidado de su vida y también, el cumplimiento de sus funciones. El señor Martínez, expresó que en primera instancia el personal puede presentarse y en segunda instancia optar al teletrabajo; ejemplificó el trabajo de las sedes y las coordinaciones que podrían hacerse en modalidad de teletrabajo, cumpliendo con las funciones y resguardando al personal. Señaló que es importante concientizar al personal sobre las responsabilidades; asimismo, consultó si el plan de retorno tiene un plan de atención a crisis emocionales que puedan ocurrir, por lo que sería conveniente contar con un equipo de psicólogos en cada sede para atender este tipo de situaciones, como primer auxilio psicológico y posteriormente alguna atención médica. Al respecto, la licenciada Calderón indicó que si está considerado en el protocolo, en este momento únicamente se presentan algunas modificaciones, pero dicha circunstancia esta expresada en el protocolo aprobado con anterioridad. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que en la Sesión Ordinaria número X, celebrada el día 25 de junio de 2020, se aprobó el Protocolo de Retorno del Personal a las Labores Institucionales; siendo que en marco legal de este instrumento se contempló el Decreto Ejecutivo número 31 en el ramo de salud, del 14 de junio de 2020 “Protocolos sanitarios para garantizar los derechos a la salud y a la vida de las personas en el proceso de reactivación gradual de la economía durante la pandemia por Covid-19, aplicables en las zonas occidental, central y oriental de la República de El Salvador”, el cual fue derogado por el Decreto Ejecutivo número 32 del 29 de julio de 2020, que actualizaba las medidas y fases de retorno del personal y fue declarado inconstitucional posteriormente por la Corte Suprema de Justicia mediante resolución con referencia 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 emitida el 07 de agosto de 2020, cesando sus efectos el día 23 de los corrientes. II. Que con fecha 20 de agosto de 2020 el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, emitió el Decreto 31: “Lineamientos para la reincorporación de los empleados del Órgano Ejecutivo y de sus dependencias a sus centros de trabajo, durante la pandemia por COVID-19”, los cuales contienen directrices relativas al modo, tiempo y forma para la reincorporación segura a las labores bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y a la vida de las personas trabajadoras. III. Que el Decreto Ejecutivo número 31 estipula en su artículo 9 que debe potenciarse la figura del teletrabajo en cada caso que la naturaleza de las funciones realizadas por la persona trabajadora lo permita; regulando en el artículo 10 los criterios de selección del personal para teletrabajo. Estos criterios establecen que además de la naturaleza de las funciones deberá preferirse para teletrabajo a las personas mayores de 60 años de edad, mujeres en estado de embarazo, puerperio y lactancia exclusiva, personas con enfermedades de insuficiencia renal crónica o trasplantadas, hipertensas, personas diagnosticadas con cáncer, enfermedades crónicas, degenerativas e inmunosuprimidas, personas con discapacidad, con enfermedades pulmonares crónicas u obesidad mórbida. IV. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, estipula las funciones primordiales del CONNA las cuales son el diseño, aprobación y vigilancia de la PNPNA; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Art. 134); las cuales se desarrollan a través de diferentes actividades detalladas en el artículo 135 y otras disposiciones de ese mismo cuerpo normativo, así como en diferentes reglamentos e instrumentos de planificación emitidos por el Consejo Directivo del CONNA para el cumplimiento en su totalidad de todas sus competencias. En este sentido, existen múltiples funciones del CONNA que por su propia naturaleza deben realizarse de manera in situ; es decir, de forma presencial y en atención directa a la población, puesto que van

encaminadas a la prevención, promoción y protección de los derechos individuales, colectivos y difusos de las niñas, niños y adolescentes, para lo cual es necesaria la articulación y coordinación de las instituciones desde el territorio y la verificación de las condiciones en las que se encuentran las niñas, niños y adolescentes; lo que requiere presencia del personal del CONNA tanto en la sede central y como en las sedes departamentales, para el desarrollo efectivo de sus funciones. Por tanto, en uso de sus facultades legales, este Consejo Directivo **ACUERDA** aprobar las siguientes modificaciones al Protocolo de Retorno del Personal a las Labores Institucionales: Modificase el apartado II.4 Marco Legal, de la manera siguiente: A) Se excluye el Decreto Ejecutivo número 31, del 14 de junio de 2020 “Protocolos sanitarios para garantizar los derechos a la salud y a la vida de las personas en el proceso de reactivación gradual de la economía durante la pandemia por Covid-19, aplicables en las zonas occidental, central y oriental de la República de El Salvador”. B) Se incorpora el Decreto Ejecutivo número 31, del 20 de agosto de 2020 “Lineamientos para la reincorporación de los empleados del Órgano Ejecutivo y de sus dependencias a sus centros de trabajo, durante la pandemia por COVID-19”. II. Modificase el apartado III.1 Modalidades de Trabajo, de la manera siguiente: A) Se excluye la modalidad de Teletrabajo con roles presenciales, contenida en el literal b de dicho apartado. Asimismo, se excluyen las excepciones a la modalidad de Teletrabajo contenidas en el inciso final del apartado. B) Se incorpora la siguiente modificación al literal c, que pasa a ser el literal b ante la exclusión antes relacionada: b. Teletrabajo: Esta modalidad se aplicará a las personas que cumplan con alguno de los criterios de selección del personal para teletrabajo que estipula el Art. 10 del Decreto 31 del 20 de agosto de 2020. Estas personas realizarán sus labores desde sus lugares de habitación, atendiendo a las indicaciones de su jefatura inmediata superior, a quienes reportarán diariamente las actividades realizadas y remitirán vía correo electrónico los productos solicitados. Todas las personas que laboren bajo la modalidad de teletrabajo estarán sujetas a los Lineamientos Generales de Teletrabajo definidos por la institución. Las personas con hijas e hijos en etapa de niñez y sin apoyos para su cuidado podrán solicitar ser incluidas en esta modalidad, aduciendo dicha circunstancia como justificante para su ausencia a labores presenciales. También podrán solicitar ser incluidas en esta modalidad las personas que no tengan vehículo particular, otro medio de movilización o acceso al transporte público para desplazarse hasta y desde sus lugares de trabajo; una vez reactivado el transporte público, la persona deberá realizar trabajo presencial. Las personas que deseen optar a la modalidad de teletrabajo deberán remitir a los correos electrónicos [direccionejecutiva@conna.gob.sv](mailto:direccionejecutiva@conna.gob.sv), [thelma.recinos@conna.gob.sv](mailto:thelma.recinos@conna.gob.sv) y al de su jefatura inmediata, la siguiente documentación a más tardar viernes 28 de agosto de 2020 a las 4:00 p.m.: Constancia médica actualizada y emitida por un profesional de la salud debidamente registrado que certifique su estado de salud actual, adjuntando un breve resumen clínico de su condición y definiendo si la persona puede realizar actividades presenciales (de campo o en su puesto de trabajo) o dada su condición recomienda mantenerse en actividades de teletrabajo. Copia de la tarjeta de control prenatal o una constancia médica de embarazo, para el caso de las mujeres en período de gestación. Copia de la certificación de partida de nacimiento de su hijo o hija, para las mujeres en periodo de lactancia materna exclusiva, es decir que tengan hijas o hijos entre cero y 6 meses de edad y que haya finalizado su licencia de maternidad (Art. 6 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna). Declaración jurada aduciendo la falta de apoyos para el cuidado de sus hijos e hijas o no contar medio de movilización o acceso al transporte público, como justificante para su ausencia a labores presenciales. En caso de comprobarse falsedad en la información, se suspenderá el beneficio incorporándose inmediatamente a la persona trabajadora a la modalidad de trabajo presencial, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones respectivas. La Dirección Ejecutiva nombrará una comisión de trabajo que sesionará el día lunes 31 de agosto de 2020 para analizar las solicitudes remitidas y enviará a cada una de las personas solicitantes, un correo electrónico informando sobre la decisión de su caso. III. Modificase el apartado III.2 Retorno gradual del personal a las sedes, quedando de la manera siguiente: Con base en el Decreto 31: “Lineamientos para la reincorporación de los empleados del Órgano Ejecutivo y de sus dependencias a sus centros de trabajo, durante la pandemia por COVID-19”, se establecen las siguientes etapas para el retorno del personal a labores presenciales en la institución: Etapa 1: Se incorporan al trabajo presencial a partir del martes 25 de agosto de 2020, todas las personas que no cumplen con los criterios para realizar teletrabajo y/o las excepciones al trabajo presencial establecidas por la institución o que cumpliéndolos, no presentaron la solicitud y documentación de respaldo correspondientes. Etapa 2: Se incorporan al trabajo presencial a partir del lunes 21 de septiembre de 2020, aquellas personas que se encuentren sujetas a la modalidad de teletrabajo; siempre y cuando no exista otra indicación por parte de las autoridades competentes. Las personas sujetas a la modalidad de teletrabajo por motivo de no contar con medios de transporte, se reincorporarán al trabajo presencial una vez reactivado el transporte público. IV. Modificase el apartado III.3 Grupos vulnerables, de la siguiente manera: Se excluye el segundo y tercer párrafo: Para determinar la vulnerabilidad de una persona ante el Covid-19 y gozar del beneficio de teletrabajo, el médico institucional evaluará el estado físico e historial

médico de la persona y, en caso de considerarlo procedente, emitirá el dictamen médico institucional correspondiente. La persona interesada deberá resguardar el original y entregar una copia a la subdirección respectiva. La Clínica Institucional emitirá un informe para Dirección Ejecutiva informando sobre el personal que actualmente cuenta con dictamen y por tanto, se considera dentro de los grupos vulnerables mencionados; este informe será actualizado semanalmente. V. Modificase el apartado III.6 Lineamientos para el ingreso y permanencia en las áreas de trabajo, literal h de la siguiente manera: Durante la pausa para el almuerzo, el personal debe consumir sus alimentos en su puesto de trabajo, asegurándose de limpiar o higienizar los utensilios y área utilizada. Aquellas personas cuyo puesto de trabajo no cuente con escritorio o mesa y sillas donde pueda consumir sus alimentos, deberá buscar un espacio adecuado garantizando las medidas de distanciamiento físico. VI. Modificase el apartado III.11 Comité de Salud y Seguridad Ocupacional, de la siguiente manera: Suprimir la fecha relacionada con la etapa 1 (16 de junio de 2020). VII. Modificase el apartado V. Monitoreo y Evaluación, de la siguiente manera: Se sustituye primer párrafo del literal b. De la evaluación: Al transcurrir la primera semana de la Etapa 1 se activará el equipo de evaluación, el cual estará conformado por las personas que ejercen las subdirecciones, una jefatura y un técnico representante por cada subdirección, el Jefe de Administración, el Médico Institucional y un representante del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional. **COMUNÍQUESE.**

**PUNTO SIETE:** Aprobación de Plan Estratégico Institucional 2020-2024. Presentó la licenciada Noelia Laínez, Subdirectora de Políticas Interina y Ad Honorem, quien indicó que en cuanto a la Misión se dispone: Somos la institución rectora de derechos de niñez y adolescencia que mediante su defensa efectiva, la coordinación del Sistema Nacional de Protección y el liderazgo en la implementación de la Política Nacional de Protección, garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en corresponsabilidad con la familia, el Estado y la sociedad. La Visión es: Ser la institución que orienta las decisiones públicas y articula a las instituciones, entidades y organizaciones a nivel nacional y local, para garantizar la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. Respecto a las Políticas institucionales se señalan: Política de Calidad en la protección a derechos y en los procesos institucionales: Se orienta hacia una gestión institucional centrada en las niñas, niños y adolescentes, como sujetos de un servicio público eficiente y efectivo que mejora en forma continua, todas las acciones implementadas y los procesos, para dar cumplimiento a las disposiciones de la LEPINA y al derecho de la población de recibir de las instituciones servicios de calidad. Se basa en los siguientes criterios: Orientación del servicio centrado en las NNA como sujetos de derechos; Enfoque basado en procesos para la modernización; Compromiso y cooperación. Implementación de la Política de Equidad e Igualdad de Género: Define las directrices y lineamientos para aplicar el principio de igualdad y no discriminación en los servicios que se brindan y en la cultura organizacional. Se desglosan en 9 estrategias y 33 acciones a ejecutarse entre 2018-2023, teniendo en cuenta los criterios siguientes: Es responsabilidad de las autoridades, las jefaturas y todo el personal del CONNA; se destinarán los recursos indispensables; se involucrará en forma activa tanto a mujeres como a hombres en su diversidad; se ampliará la ejecución de la Política de Equidad e Igualdad de Género al 2024, en armonía con la vigencia del Plan Estratégico Institucional. El objetivo general es: Contribuir a la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Objetivo Especifico 1: Armonizar las políticas e instrumentos de gestión pública con la PNPNA y la LEPINA. Objetivo Especifico 2: Coordinar la implementación y funcionamiento del SNPI. Objetivo Especifico 3: Defender los derechos de las NNA ante amenazas o vulneraciones a través de su promoción, protección y vigilancia. Objetivo Especifico 4: Dotar de los recursos materiales y el talento humano para el funcionamiento del CONNA. Sobre el desarrollo del Marco Lógico indicó como resultado intermedio: 1.1 Garantizada la coherencia en el diseño e implementación de políticas e instrumentos de gestión pública con la PNPNA y LEPINA. RESULTADO INMEDIATO: 1.1.1 Formulados los instrumentos de gestión pública nacionales y locales vinculados a niñez y adolescencia en coherencia con las directrices de la PNPNA y la LEPINA. Producto 1: asistencia técnica brindada para la formulación de instrumentos de política pública (políticas nacionales, locales y por población prioritaria: primera infancia, niñez en calle, migrantes retornados, violencia). Producto 2: análisis de coherencia de instrumentos de política en general realizados. Productos 3: asistencia técnica brindada para la adecuación de las instituciones garantes a los requisitos de LEPINA y PNPNA. Resultado inmediato: 1.1.2.: Ejecutado el seguimiento a la implementación de la PNPA y otros instrumentos de gestión pública especializados a nivel nacional y local. Producto 1: Acciones de la PNPNA y otros instrumentos especializados son implementados por el CONNA. Producto 2: seguimiento a la implementación de la PNPNA, la ENIPENA y otros instrumentos especializados por parte de las instituciones garantes. Resultado inmediato: 1.1.3. Evaluada y actualizada la PNPNA y PNA. Producto 1: Plan Nacional de Acción 2016-2019 es evaluado y actualizado. Producto 2: PNPNA 2013-2023 evaluada y actualizada. De igual forma, la licenciada Laínez presentó los resultados inmediatos y productos del resultado intermedio: Resultado Intermedio: 2.1 Coordinado el funcionamiento del SNPI a nivel nacional y local para el cumplimiento de sus fines. 3.1 Derechos de niñas, niños y adolescentes defendidos

efectivamente. 4.1 Eficiente desarrollo de los procesos institucionales para dotar de los recursos que aseguren el funcionamiento del CONNA. 4.2 Desarrollo integral del talento humano para su desempeño efectivo. Posteriormente, expresó que se entenderá como seguimiento del PEI 2020 – 2024, el análisis sistemático y periódico de los procesos de trabajo ejecutados como parte de la planificación establecida, considerando los siguientes elementos: Recae sobre los productos, los indicadores y los procesos establecidos; Será importante realizar el monitoreo y recolección permanente de los datos e información en tiempo real, Estará a cargo de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI). 2. La evaluación, es dinámica y aporta a la mejora continua de la ejecución durante la vigencia del PEI, considerando: Es necesario realizar dos procesos evaluativos (intermedio al tercer año y al final en el quinto año de ejecución); Las evaluaciones se sustentarán en los datos aportados por el seguimiento. 3. Como parte de la modernización institucional en lo relativo al seguimiento y a la evaluación del PEI, se implementarán tres subprocesos: Elaboración de la Línea de Base de los indicadores de producto, resultados y objetivos; Diseño y aplicación de los instrumentos de medición de cumplimiento para los distintos niveles de planificación; Generación de informes de cumplimiento sean trimestrales, semestrales y anuales, teniendo como proyección alcanzar la digitalización de los mismos. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino la licenciada Calderón expresando que este documento está muy nutrido de información y se ha justificado la necesidad de implementar nuevos desarrollos y acciones; las cuales están detallados adecuadamente en el Plan. Señaló que se conformó un equipo muy bueno para responder a la realidad y a los problemas sociales que deben atenderse. Agregó que hay cincuenta mil casos que no han sido diligenciados y que además, la institución ha sido descuidada en cuanto a financiamiento y gestión de proyectos por lo que, ya se está trabajando en esa parte a través de la unidad recientemente creada. Intervino la licenciada Medrano señalando que no visibiliza la estrategia en el mismo, sino una confusión de actividades, acciones y productos mismos; y los objetivos específicos planteados como actividades por lo que hay que revisarlo más que un tema de redacción. Ejemplificó que si el objetivo es defender los derechos de la niñez, el resultado serían los derechos defendidos; en ese sentido, la planificación estratégica no es solo una coordinación de actividades, e indicó que la coordinación no es un objetivo en sí. Consideró que la visión estratégica es lo que se busca con la coordinación más allá de los resultados y del planteamiento como objetivo; señaló que hay un problema de raíz conforme a lo planteado, que hay ideas con mucha lógica pero consideró que no observa la visión estratégica en lo que se está señalando; además consultó cual es la estrategia que piensa plantearse porque no está implícita en la redacción. En temas de forma, consideró que puede intervenir para aportar más en la lógica de visión estratégica, concluyó que hay elementos que hay que revisar. La licenciada Laínez expresó que se tuvo en consideración las funciones del CONNA y en este momento se ha presentado un resumen escueto del documento, que a su vez plantea un análisis de derechos. La licenciada Aldana, señaló que el PEI dará la línea gruesa pero el POA determinará las actividades concretas para lograr estas metas y es importante trabajar el POA que se orientará al plan estratégico. La licenciada Calderón señaló que se está trabajando actualmente en el POA con las líneas claras para el alcance de los objetivos, este documento recoge la realidad actual pero es el POA quien determina las líneas específicas. Agregó que el PEI se realiza sobre las acciones y resultados que brinda la ley. Seguidamente, intervino el señor Martínez expresando que comprende lo señalado por la licenciada Medrano, porque se han planteado las funciones en sí y consideró que la función del CONNA es, el objetivo que se busca pero puede ampliarse; por otra parte, expresó que no observa el tema del ciberacoso, por lo que consulta al respecto sobre este tema y como se potenciarán las políticas públicas. Asimismo, ejemplificó que si bien se tiene como tema el embarazo adolescente, a nivel nacional, la estrategia al respecto se encuentra descuidada, por lo que debe armonizarse la política, ampliando los objetivos. Por otra parte, la licenciada Medrano señaló que en sus archivos de noviembre 11; tiene un plan estratégico institucional que no es lo presentado, por otra parte, expresó que lo que observa es un plan operativo tri-anual y señaló que no puede entenderse la presentación bajo la lógica de un plan estratégico institucional porque no explicita la estrategia en sí mismo; destacó que comprende lo señalado en cuanto a la política pero lo que se tiene, es un relato y punteo de acciones y actividades como objetivos estratégicos que sería muy difícil de plantear en la línea de monitoreo posterior, como una ejecución estratégica institucional; finalmente solicitó que todas sus observaciones constaran en acta. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con siete votos el **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez de la Adolescencia, con base a los artículos 135 inciso final, 138, 140 y 141 de la Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Aprobar** el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para el período 2020-2024. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Aprobación de Organigrama del CONNA. Presentó la licenciada Isis Cañas, Subdirectora de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos, quien informó que la propuesta está en consideración del PEI y las acciones que se llevaran a cabo conforme a la Ley y el Reglamento. Al respecto, informó que la Unidad de Auditoría Interna depende del

Consejo Directivo; las unidades que dependen directamente de la Dirección Ejecutiva por mandato de ley serían: Acceso a la información, comunicaciones, Proyecto y gestión de Recursos y la Unidad Jurídica. La Subdirección operaciones incluirá el departamento de Género e inclusión, considerando que esta subdirección puede plantear las políticas con efectividad. Respecto a la Subdirección de Registro, Supervisión e Investigación señaló que para cumplir con el mandato de ley, se garantizará el funcionamiento eficaz en la supervisión de medidas, se anexó la sección de acreditación de programas, dada la función similar que se realiza para acreditar entidades, reduciendo la cantidad de tiempo que se utilizará en este proceso. Respecto a la subdirección de Políticas, para cumplir con las consultas sobre la materia, se planteó que respecto a la coordinación que se realiza para la elaboración de informes de trascendencia nacional e internacional, se plantea como modificación que el departamento de coordinación y articulación se anexe la sección de coordinación y articulación local que se encontraba en la subdirección de derechos colectivos, pues anteriormente se tenían dos secciones diferentes una nacional y una local, pero se ha considerado que ahora puede articularse de mejor manera, trasladando la de colectivos hacia políticas. Respecto a la Subdirección de derechos colectivos, indicó que para dar cumplimiento al desarrollo de planes, políticas y velar en la garantía de derechos a nivel local, se ha considerado que hay que brindar un apoyo técnico real, que promueva la asistencia técnica, las apa, difusión de la política, entre otras, es pertinente que el departamento de asistencia técnica puedan desde el territorio brindar una asistencia adecuada; modificando que este departamento de protección de derechos colectivos y difusos, pase a colectivos ya que sus acciones son relativas a derechos de niñez y adolescencia. Respecto a la subdirección de individuales y el adecuado cumplimiento de sus funciones, se ha determinado que la modificación pertinente es remitir la sección de adopciones a dicha subdirección, que anteriormente estaba en registro y vigilancia. De igual forma, a nivel territorial se propone modificar el nombre de Junta de Protección a Sede departamental del CONNA, dado que existen grandes fisuras entre el personal por la subdirección a la que pertenecen, asimismo se pretende generar una mayor coordinación de las sedes y que se establezca que ciertas funciones como las de secretaria y motorista se encuentren a disposición de toda la sede y no solo de la Junta; de igual modo, fortalecer el apoyo a comités locales a nivel técnico. Finalmente a nivel de articulación de la Dirección Ejecutiva se propone que exista una coordinación que pueda articular a todas las subdirecciones. Finalizada la presentación quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino el señor Martínez expresando que felicita el esfuerzo realizado, pues que se observa una mejora en las sedes departamentales lo cual, es muy apropiado; por otra parte, señaló que debe contarse con un manual de puestos o reglamento que defina puntualmente las funciones y consultó si puede tenerse acceso al mismo. De igual modo, consultó si existe alguna unidad para coordinar con la Red compartida a nivel nacional y local, lo cual puede facilitar procesos como la elección de la OPA o incluso de los representantes de este Consejo Directivo y para evitar conflictos burocráticos puede definirse que alguien coordine a nivel nacional con la RAC y su propia estructura. La licenciada Calderón expresó que efectivamente el organigrama responde a un manual de organización y funciones que determina que hace cada persona; y además, expresó que la reorganización que se ha hecho para fortalecer el trabajo coordinado entre las unidades y trabajar más en los territorios, también definir las actividades de territorio y que la responsabilidad recaiga sobre quienes perciben mayores beneficios, salarios y demás; y que no sea el técnico quien realiza todo el trabajo y la jefatura solo lo presente. Señaló que primero se va a determinar toda la estructura orgánica, posteriormente los perfiles que serán modificados, algunos están bien otros tendrán más responsabilidades; expresó que lo más importante es llegar a los territorios, a las Apa porque se pretende, que sean fortalecidos y consecuentemente reducir los casos en las juntas de protección y promover la protección a las familias en los territorios y no en las oficinas. Posteriormente, se someterá a aprobación el manual y deberá socializarse con el personal; agregó que algunas acciones requieren cambios estructurales en las sedes, lo cual será para facilitar el trabajo del personal. El señor Martínez, reiteró la felicitación al personal y que es bueno el fortalecimiento; asimismo, agregó que ha observado que antes se ha solicitado apoyo a juntas para capacitaciones por lo que pudiere haber alguien que coordine ese tema; finalmente indicó que posteriormente podrían hacerse modificaciones al reglamento. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO No 5**.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia **CONSIDERANDO: I.** Que en el artículo 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, LEPINA, se establecen las competencias del CONNA, las cuales serán ejercidas a través del Consejo Directivo, como Órgano supremo del CONNA, el que podrá autorizar y delegar al Director Ejecutivo el ejercicio de ciertas competencias, a excepción de las que dicha Ley y los Reglamentos establezcan como indelegables. II. Que de conformidad al citado artículo 135 inciso primero, numerales 2 y 4 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el CONNA es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral y tendrá dentro de sus funciones, vigilar y asegurar la coherencia de las distintas



políticas, decisiones y acciones públicas con la PNPNA; asimismo, planificar y coordinar la implementación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral para el efectivo cumplimiento de sus fines. III. Que para garantizar el cumplimiento del mandato institucional es indispensable organizar de manera estratégica cada una de las áreas y dependencias del CONNA, orientando su funcionamiento a garantizar la defensa efectiva de los derechos y garantías de la niñez y la adolescencia en coherencia con la función de rectoría del CONNA y su papel protagónico. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Modificar** el Organigrama del CONNA, aprobado mediante acuerdo número catorce, de Sesión Extraordinaria número I, de Consejo Directivo de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, orientando el funcionamiento de las unidades al cumplimiento del mandato institucional. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Varios: Aprobación Acuerdo para la conformación de la Comisión Especial para la elaboración del Presupuesto Institucional del CONNA para el ejercicio fiscal 2021. La licenciada Calderón expresó que en cumplimiento de los plazos emitidos por el Ministerio de Hacienda es pertinente que se autorice la conformación de la Comisión que trabaja en la elaboración del Presupuesto para el año 2021. Para tal efecto, propuso al pleno que dicha Comisión se integre con los Subdirectores Interinos nombrados, el Jefe Administrativo, el jefe financiero y la Directora Ejecutiva del CONNA, siendo el personal a nivel directivo. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 inciso primero, 138, 140, 141, 146 literal j), y 147 literal d), de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y Art. 59 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 146, literal j) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA), es atribución de la Dirección Ejecutiva elaborar y presentar al CONNA la propuesta del presupuesto Anual para su funcionamiento; así mismo, de conformidad al Art. 147 literal d) es atribución del Director Ejecutivo elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios de la Dirección Ejecutiva para cada ejercicio fiscal...". II. Que como parte del proceso de formulación del proyecto de presupuesto Institucional, se establece en el Art.59 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, que "Para la elaboración del proyecto de presupuesto del CONNA, el Consejo Directivo creará una Comisión Especial compuesta por la Subdirección de Administración, la Jefatura de la UFI, el Director o Directora Ejecutiva y Otras Unidades que el Consejo decida". **POR LO TANTO:** en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I. Crear** la Comisión Especial para la elaboración del Presupuesto Institucional del CONNA para el ejercicio fiscal 2021, conformada por las personas siguientes: Licda. Maritza Haydée Calderón de Ríos, Directora Ejecutiva Interina Ad-Honorem; la Licda. Noelia Laínez; Subdirectora de Políticas Interina Ad-Honorem; Lic. Ramiro Baños Vásquez, Subdirector de Registro y Vigilancia Interino Ad-Honorem; Licda. Ana Serena Morales, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales Interina Ad-Honorem; Licda. Isis Rodríguez Cañas, Subdirectora de Defensa de Derechos Colectivos y Difusos Interina Ad-Honorem; Lic. Mario Mauricio Hernández, Jefe Administrativo; Lic. Luis Alberto Ayala Ruiz, Jefe Unidad Financiera Institucional. **NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, la licenciada Calderón expresó que será necesario convocar a una sesión extraordinaria para la aprobación del presupuesto. Posteriormente, informó la señora presidenta que se cierra la presente sesión, a las doce horas con veinte minutos del día jueves veintisiete de agosto de dos mil veinte y para constancia de los acuerdos adoptados firman.

Licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo  
Procuradora General de la República

Licenciada Carla Evelyn Hananía Zablah de Varela  
Ministra de Educación

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga  
Viceministro de Salud

Licenciado Osiris Luna Meza  
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública

Licenciado Erick Dexahí Romero Mena  
Propietario

Señor Fernando Francisco Martínez  
Propietario

Licenciado Jose Francisco Lira Alvarado  
Propietario en esta sesión

Licenciada Celia Yaneth Medrano  
Suplente

Licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos  
Viceministra de Trabajo, Secretaria y Directora Ejecutiva Interina Ad Honorem  
Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de firmas.